



# Resolución Directoral

N° 900455 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 04 DIC 2018

**VISTOS**, el informe N° 900683-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 3 de diciembre de 2018; el informe N° 900282-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de noviembre de 2018; y los expedientes N° 115971 y 117088 -2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado Concierto de la Orquesta Sinfónica Juvenil 'Sinfonía por el Perú', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 115971-2018, la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, representada por el señor Miguel Amadeo Molinari Portal, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado Concierto de la Orquesta Sinfónica Juvenil '*Sinfonía por el Perú*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrolló el día 22 de noviembre de 2018 en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima y contó con un aforo de 691 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 900627-2018-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 9 de noviembre de 2018, se trasladó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada se observó que el costo de las entradas que se consigna en la solicitud de calificación no guarda relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket";

Que, con Expediente N° 117088-2018 de fecha 12 de noviembre 2018, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la Orquesta Sinfónica Juvenil "Sinfonía por el Perú", bajo la dirección del maestro venezolano Hugo Alfredo Rugeles: '*Sinfonía por el Perú*' es una iniciativa social de gran magnitud, dirigida a niños, niñas y adolescentes de nuestro país, que busca la formación en valores para la vida como la disciplina, la excelencia y el trabajo en equipo a través del poder de la música, asegurando una alta motivación en un ambiente de mística y gozo". Concierto de la Orquesta Sinfónica Juvenil '*Sinfonía por el Perú*' presentará un programa integrado por composiciones como *Sinfonía Inconclusa* (Schubert), *Mi Madre la Oca* (Ravel) y *Romeo y Julieta* (Tchaikovsky);

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "un concierto que se llevará a cabo con la finalidad de contribuir al desarrollo de la asociación *Sinfonía por el Perú*, entidad fundada por Juan Diego Flórez con el objetivo de rescatar a niños y jóvenes de bajos recursos de posibles conductas de riesgo y brindarles una formación artísticas a través de la música y el trabajo en valores.";





# Resolución Directoral

N° 9 00455 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) como entrada zona Galería Central, entradas de S/. 27.00 (veintisiete y 00/100 Soles) como entrada zona Galería Lateral, entradas de S/. 16.00 (dieciséis y 00/100 Soles) como entrada zona Cazuela central y entradas de S/. 11.00 (once y 00/100 Soles) como entrada zona Cazuela Alta y Lateral, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900282-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música clásica denominado Concierto de la Orquesta Sinfónica Juvenil '*Sinfonía por el Perú*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900683-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado Concierto de la Orquesta Sinfónica Juvenil '*Sinfonía por el Perú*', resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese calificación como espectáculo público cultural no deportivo con eficacia anticipada al 22 de noviembre de 2018, al espectáculo de música clásica denominado Concierto de la Orquesta Sinfónica Juvenil '*Sinfonía por el Perú*', que se desarrolló en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música clásica denominado Concierto de la Orquesta Sinfónica Juvenil '*Sinfonía por el Perú*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el señor Miguel Amadeo Molinari Portal informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General